

# UNIVERSIDADES

6255

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Amelia Hernández García y otros.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.353 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de noviembre de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 942/1994, interpuesto por doña Amelia Hernández García, doña Luisa Marina Alegre, doña Cristina González Martín, don Manuel Guzmán Navarro, don José Medina Doctor, doña Rosa Vicente Lapuente, doña Ana Díaz Lanza, don Luis García Navío, doña Luisa Izquierdo Ceinos, doña Cristina Moral Turiel, doña María José Criado del Pozo, doña Inmaculada Penades Martínez y doña María Ángeles Díaz Muñoz, contra la Resolución de la Universidad de Alcalá, de 17 de marzo de 1994, que rechazó la petición de los actores encaminada al abono del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989; siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por la Universidad demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Martínez López, en representación de doña Amelia Hernández García, doña Luisa Marina Alegre, doña Cristina González Martín, don Manuel Guzmán Navarro, don José Medina Doctor, doña Rosa Vicente Lapuente, doña Ana Díaz Lanza, don Luis García Navío, doña Luisa Izquierdo Ceinos, doña Cristina Moral Turiel, doña María, Ángeles Díaz Muñoz, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, de fecha 17 de marzo de 1994, que rechaza la petición de los actores encaminada al abono del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola.

En consecuencia, declaramos que los efectos económicos del complemento del complemento específico por méritos docentes reconocidos a los actores comenzarán a partir del 1 de abril de 1989, condenando a la Universidad de Alcalá de Henares a estar y pasar por esta declaración, y al abono a los recurrentes de dicho complemento desde la fecha indicada, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, tomando como base los importes legales y reglamentariamente establecidos para tal retribución durante los períodos objeto de reclamación, y debiendo estarse, en cuanto a la petición de intereses, a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confieren los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Alcalá de Henares, 5 de marzo de 1997.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

6256

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1997, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciado en Comunicación Audiovisual, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciado en Sociología, que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información, de esta Universidad.*

Resultando que los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciado en Comunicación Audiovisual y Licenciado en Sociología, que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información, fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha

5 de mayo de 1994. Asimismo, el plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, que se imparte en el citado centro, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 18 de enero de 1995,

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 14 de julio de 1995, homologó los planes de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), Licenciado en Comunicación Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) y Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre). Asimismo, la citada Comisión, con fecha 6 de septiembre de 1995, homologó los planes de estudios de Licenciado en Periodismo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) y Licenciado en Sociología («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 7 de marzo de 1996, procedió a aprobar la modificación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, consistente en modificar la actual distribución de créditos de las siguientes asignaturas en las que, entre otras, se diversifica la materia troncal «Ciencia Política y de la Administración», de forma que:

La asignatura «Ciencia de la Administración», de tres créditos teóricos, 1,25 créditos prácticos y 4,25 créditos totales, modifica la distribución de créditos por tres créditos teóricos, 1,5 créditos prácticos y 4,5 créditos totales.

La asignatura «Comportamiento Político», de tres créditos teóricos, 1,25 créditos prácticos y 4,25 créditos totales, modifica la distribución de créditos por tres créditos teóricos, 1,5 créditos prácticos y 4,5 créditos totales.

La asignatura «Instituciones y Formas Políticas», de tres créditos teóricos, 1,25 créditos prácticos y 4,25 créditos totales, modifica la distribución de créditos por tres créditos teóricos, un crédito práctico y cuatro créditos totales.

La asignatura «Sistema Político Español I», de tres créditos teóricos, 1,25 créditos prácticos y 4,25 créditos totales, modifica la distribución de créditos por tres créditos teóricos, un crédito práctico y cuatro créditos totales.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 15 de julio de 1996, procedió a aprobar la modificación de los planes de estudios de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciado en Comunicación Audiovisual, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciado en Sociología, consistente en suprimir los prerequisites existentes actualmente y establecer, con carácter general a las cinco licenciaturas citadas, la siguiente ordenación temporal del aprendizaje:

Para el acceso del primer ciclo al segundo ciclo de la titulación será necesario tener superado, como mínimo, el 70 por 100 de los créditos troncales y obligatorios de Universidad, correspondientes al primer ciclo, sin especificación alguna de asignaturas.

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 17 de diciembre de 1996, ha resuelto homologar las modificaciones citadas anteriormente;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado», del 11) y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco», del 23).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 17 de diciembre de 1996, por el que se homologan las citadas modificaciones de los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciado en Comunicación Audiovisual, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciado en Sociología, que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información, de esta Universidad («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1995, 27 de septiembre de 1995 y 6 de octubre de 1995 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 3, 8, 9, 14 y 16 de noviembre de 1995).

Leioa, 17 de febrero de 1997.—El Rector, P. D. (Resolución 1384/1996, de 5 de noviembre, el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Casis Sáenz.